

Sra. Presidenta del Directorio de la JUTEP

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio al Tribunal del Concurso correspondiente al llamado No 2001/2023 dispuesto para la provisión de tres cargos de Abogado (Escala A Grado 13) en el organismo, a fin de someter a su consideración las siguientes apreciaciones.

Según surge del comunicado No 1 fechado el 14 de diciembre por parte del Tribunal que Ud. integra se dispuso solicitar a los postulantes que manifiesten ejercicio liberal de la profesión la presentación de un "certificado notarial donde conste: razón social, No de RUT y periodo de tiempo de ejercicio de la profesión en forma independiente".

La medida dispuesta por el Tribunal me resulta llamativa y preocupante por los siguientes motivos:

1º.- puede resultar lesiva del principio de igualdad de los postulantes ya que la exigencia se comunicó a los mismos dos días después de iniciado el proceso de recepción de la documentación necesaria, esto es entre el **12 y el 18 de diciembre** inclusive en el horario de 10 a 12 hrs.

Efectivamente, al día de ayer se habían presentado un número determinado de postulantes aportando la documentación solicitada, quienes seguramente fueron registrados sin la mentada certificación notarial ya que la misma comenzó a exigirse recién a partir del 14 de diciembre.

Por lo tanto se entiende de estricta justicia que la acreditación de los dos años de ejercicio profesional en todo caso se difiera a la finalización del proceso de selección y antes de la designación, esto es, en forma exclusiva a quienes estén en posición de ingresar al organismo.

2º.- Exigir a algunos postulantes para acceder a un puesto de trabajo la erogación de 2 UR (dos unidades reajustables) resulta excesiva al menos en esta etapa previa por las siguientes razones:

- Someter a los concursantes al pago de honorarios profesionales para poder postular (2UR según el Arancel Notarial) es desmesurada en esta etapa del proceso de reclutamiento. El control de la actividad profesional puede realizarse de otra manera y en una instancia posterior, facilitando la mayor participación de postulantes y sin obligarlos a pagar para poder concursar por un puesto de trabajo en la Administración. Todos los inscriptos tienen derecho a participar del concurso y no solo aquellos que puedan abonar en esta etapa un certificado notarial solicitado mediante un comunicado y sin que estuviera previsto en el llamado, aunque se trata de un requisito meramente probatorio.
- A días del inicio de la feria judicial mayor, en la que Abogados y Escribanos se encuentran en periodo de cierre de actividades durante todo el mes de enero, incorpora una dificultad adicional para los concursantes

- Va en contra de razones elementales de buena administración, sobre todo pensando en el exiguo plazo de que se dispone para la selección y posterior designación de los profesionales, ya que agrega un elemento adicional para controlar: los certificados notariales. Se recuerda que la fecha límite para que quienes resulten seleccionados tomen posesión de sus cargos es el próximo 28 de febrero de 2024.

En consecuencia, y en mi carácter de Vocal en el Directorio de la Junta de Transparencia y Ética Pública -y sin desconocer las atribuciones del Tribunal-, vengo a solicitar que el control referido a los dos años de ejercicio profesional se acote a quienes estén en condiciones de ser designados una vez cumplida la oposición (prueba) y realizado el test sicotécnico, esto es, antes del dictado de la resolución que designe a quienes resulten electos.

De entenderlo pertinente, el Tribunal podría apelar a la constancia de inscripción en la Caja de Profesionales Universitarios (requerimiento que llamativamente no fue considerado en el Comunicado No 1 citado), evitando así gastos para los concursantes y facilitando en definitiva el proceso de designación dada la importante brevedad de los plazos de que dispone el Tribunal.

Finalmente, corresponde expresar que la extensión del plazo para la presentación de la documentación y la extensión del horario previsto a tales efectos según fue comunicado el día de hoy (Comunicado No 2), resulta una medida apropiada que la suscrita valora en sus justos términos.

Le saluda atentamente,

Montevideo, 15 de diciembre de 2023.

Firmado por:  
Vocal Dra. Ana María Ferraris